

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS**

**“ELABORACION DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA – CIP, CENTROS CERRADOS - CRC Y CENTROS SEMI CERRADOS - CSC DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES”**

**OCTUBRE, 2019**

**SENAME**

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Páginas**  |
| **I.- PRESENTACIÓN**  | 3 |
| **II.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES** | 4 |
| 1.- Nombre de la convocatoria | 4 |
| 2.- Objetivo de la convocatoria | 4 |
| 3.- Mecanismo de asignación de recursos | 4 |
| 4.- Marco normativo | 4 |
| 5.- Participantes | 4 |
| 6.- Fechas y plazos de la convocatoria | 5 |
| 1. Plazos y lugar de retiro de las bases
 | 5 |
| 1. Consultas, aclaraciones y rectificaciones de las bases del concurso
 | 5 |
| 1. Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de propuestas
 | 5 |
| 1. Formalidades para la presentación de las propuestas
 | 6 |
| 1. Lugar y fecha de apertura de las propuestas
 | 6 |
| 1. Período de evaluación
 | 6 |
| 1. Fecha estimada de adjudicación y comunicación oficial de los resultados
 | 6 |
| 7.- Comisión de apertura de propuestas y evaluación de admisibilidad | 6 |
| 1. Una propuesta será admisible sólo si
 | 6 |
| 1. Comisión de apertura de propuestas y evaluación de admisibilidad
 | 7 |
| 8.- Sobre la evaluación técnica | 8 |
| 9.- Adjudicación del proyecto | 16 |
| 10.- Convenios | 17 |
| 1. De la suscripción
 | 17 |
| 1. De contenido mínimo
 | 18 |
| 1. Confidencialidad
 | 19 |
| 1. Del inicio y de la duración del convenio
 | 19 |
| 1. Del término unilateral y modificación de convenios
 | 19 |
| 1. De las modificaciones y términos bilaterales
 | 20 |
| 1. De los excedentes
 | 20 |
| 11.- Monto de la convocatoria | 20 |
| 12.- Informes | 21 |
| 13.- Sobre la Supervisión | 22 |
| 14.- Sobre la Evaluación | 23 |
| 15.- Rendición de cuentas | 24 |
| **III.- ANEXOS** | 25 |

**I. PRESENTACIÓN**

El Servicio Nacional de Menores (en adelante “el SENAME”), es un servicio público que tiene por misión institucional “contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal a través de la oferta de programas especializados, en coordinación con actores públicos y privados”.

El 25 de julio del 2005 fue publicada la Ley Nº 20.032, referida al régimen de subvención para la atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de Colaboradores Acreditados de SENAME, que sustituyó el sistema de financiamiento regido por el DFL 1.385 y el Programa de Apoyo.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del SENAME y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, y su modificación aprobada a través de la Ley N°21.140, la que establece la forma y condiciones en que el SENAME subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134 de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

En este marco, el SENAME, convoca a la presentación de proyectos en la Línea de Acción Programas de Promoción, prevista en los artículos 4 N° 3.2, letra “d” y 16 N° 3 de la Ley 20.032 y en el artículo 34 letrab.3 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2008, del Ministerio de Justicia, destinado a realizar estudios o investigaciones con el objeto de monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos.

De acuerdo a estos antecedentes, el SENAME ha resuelto convocar a todos sus colaboradores acreditados, para la realización del estudio **“elaboración de estándares de calidad y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: centros de internación provisoria – CIP, centros cerrados - CRC y centros semi cerrados - CSC dependientes del Servicio Nacional de Menores”.**

La línea programas de promoción, reviste particular importancia para el SENAME y sus colaboradores acreditados, puesto que es una manera concreta de favorecer los procesos de monitoreo, evaluación y diseño de programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones, que apunten a la reinserción socio-educativa de los y las adolescentes que se encuentran privados de libertad.

Para adjudicarse la propuesta de la línea programas de promoción, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas a un concurso de licitación, considerando para ello los requerimientos técnico-administrativos que regirán el proceso de licitación, a saber:

1. BASES ADMINISTRATIVAS
2. BASES TÉCNICAS

ANEXOS:

1. Formulario de presentación de propuestas.
2. Pauta de Evaluación de Propuestas.
3. Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Propuestas.
4. Marco Presupuestario.

1. Documento Modelo de Gestión para Centros CIP CRC año 2018.

**II.** **CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

**1. Nombre de la convocatoria**

Convocatoria a Colaboradores Acreditados de SENAME, para Concurso de Proyectos en la línea de Acción Programas de Promoción, denominado **“ELABORACION DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA – CIP, CENTROS CERRADOS - CRC Y CENTROS SEMI CERRADOS - CSC DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**”.

**2. Objetivo de la convocatoria**

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME a presentar propuestas para adjudicarse la ejecución del estudio señalado.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para la ejecución de la Elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria – CIP, Centros Cerrados – CRC y Centros Semi Cerrados – CSC dependientes del Servicio Nacional de Menores en la línea de Programa de Promoción de la Ley N° 20.032, Art. N° 16.3, que establece el objetivo de “*monitorear, evaluar y diseñar programas y proyectos por medio de estudios o investigaciones*”.

**3. Mecanismo de asignación de recursos**

Concurso Público de Proyectos.

**4. Marco normativo**

Este proceso se regirá por la Ley Nº 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S N° 841, de 2005, modificado por los D.S N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y D.S. Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases con sus anexos y por las bases técnicas, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que SENAME asignará recursos a sus Colaboradores Acreditados, para la línea de acción de Programas de Promoción-Evaluación y Estudios y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio.

**5. Participantes**

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del SENAME, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de cumplir el rol público de atención y cuidado de la niñez desarrollando las acciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley Nº 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del Director/a Nacional del SENAME, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico.

**6. Fechas y plazos de la convocatoria**

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

**a) Convocatorias**

El Servicio Nacional de Menores llamará a Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Programa Programas de Evaluación y Estudios, denominado “Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)”, a nivel nacional.

En esta convocatoria que el SENAME efectúa, se indicará las características del proyecto que se individualizará.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en la oficina de partes de la Dirección Nacional del Servicio, ubicada en calle Huérfanos Nº587, piso dos, oficina 201, ciudad de Santiago, a partir del **día 25 de octubre de 2019.**

**b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones a las bases de concurso**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico mediolibre@sename.cl hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el **día 05 de noviembre de 2019**, hasta las **17:00 horas**.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el **día 12 de noviembre de 2019**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del periodo indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el SENAME podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y que dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **12 de noviembre de 2019**, primarán las disposiciones contenidas en las Bases.

**c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas**

Las propuestas serán recepcionadas en la oficina de partes de la Dirección Nacional del SENAME, Huérfanos 587 2 piso Oficina N° 201 hasta **las 11:00 horas** del **trigésimo (30)** **día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **10 de diciembre de 2019**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.**

**d)** **Formalidades para la presentación de propuestas**

**1)** El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al **Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo Nº1: Formulario de Presentación de Proyecto)** cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.

**2)** Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales,** emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**3)** Los Colaboradores Acreditados deberán presentar sus proyectos, en original, uno en soporte papel (1) y uno (1) en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.

En el exterior del sobre se indicará:

• Nombre del concurso.

• Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.

• Nombre del proyecto o propuesta dentro del límite establecido en las Bases.

* Modalidad

**4)** La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

**e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas**

la apertura de las propuestas se efectuará en la oficina del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional de SENAME, a las **15.00 horas, del trigésimo (30) día hábil** siguientes al de su publicación, es decir el día **10 de diciembre de 2019.**

**f) Período de evaluación**

**Hasta el 17 de diciembre de 2019.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación**

* Adjudicación: **Hasta el** **24 de diciembre de 2019.**
* Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, **a más tardar el segundo día hábil siguiente a su total tramitación**. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador ante este Servicio.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

**7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad**

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Oficinas del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME que ha sido convocada a este concurso público, por una comisión integrada, a lo menos por:

* La Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME o quien ésta designe, quién la presidirá.
* Un/a abogado/a representante del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME, quien actuará como Ministro/a de Fe y Secretario/a de Acta.
* Dos profesionales del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME.

En este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil o quien designe, el secretario de actas, el/la representante del Depto de Justicia Juvenil, los profesionales del Departamento de Justicia Juvenil de SENAME, y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2. El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. Junto al proyecto, el organismo colaborador deberá presentar un **certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Cabe señalar que este certificado podrá ser presentado al momento de la apertura de las propuestas por parte del colaborador, el que deberá tener la calidad de vigente y no registrar deudas previsionales. En caso de presentarse un nuevo certificado, primará la información que contenga este último, para efectos de realizar el examen de admisibilidad por parte de la Comisión de Apertura de las Propuestas.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.**

## 8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos.

Las propuestas serán evaluadas técnicamente en la Dirección Nacional. Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por, a lo menos (4) profesionales del Departamento de Justicia Juvenil, quienes serán designados por la Jefatura de Departamento o quién la subrogue, quién además integrará y presidirá dicha Comisión. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha comisión evaluadora.

La evaluación deberá efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente a la modalidad licitada.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada uno de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación regional.

En casos excepcionales de empate en los puntajes de evaluación el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, debiendo tener en consideración los puntajes obtenidos por cada propuesta, en los siguientes criterios, establecidos en la pauta de evaluación respectiva:

**Criterio1, Evaluación Oferta Económica, letra a)** *La propuesta se ajusta al presupuesto total presentado en las bases administrativas.*

En caso de persistir la igualdad, se estará en segundo término al criterio:

**Criterio 2, *Dimensión Metodología, letra a)*** *El diseño metodológico cuali-cuantitativo para el proceso de desarrollo de estándares de funcionamiento, incluye todos los requerimientos exigidos en las bases técnicas y es coherente con los objetivos.*

En caso de persistir la igualdad, se estará en tercer término al criterio:

**Criterio 3,** **Dimensión Experiencia y** ***Recursos Humanos,*** **letra C.2** *Experiencia profesional acreditada por los /las profesionales senior en el área de evaluación y validación de instrumentos.*

En caso de persistir la igualdad, se estará en cuarto término al criterio:

**Criterio 4, Organización del trabajo y cronograma de actividades, letra a)** *la propuesta incluye cronograma de trabajo (carta Gantt) en relación a las actividades descritas y tiempo estimado que aseguran la obtención de los productos solicitados en el plazo establecido por SENAME.*

En caso que se mantenga la igualdad, resolverá el presidente de la Comisión de Evaluación, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego los siguientes en un orden decreciente.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional.

La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

La ponderación de los criterios a evaluar será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de evaluación** |  |
| **Oferta Económica** | **10%** |
| **Oferta Técnica** | **90%** |
| **Total**  | **100%** |

Los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones son los siguientes:

1. La oferta económica debe incluir todos los costos asociados a implementar la consultoría, considerando los siguientes criterios:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Valoración** | **Sub- elemento a calificar** | **Ponderación sub-elemento** |
| Oferta Económica | 10% | La propuesta se ajusta al presupuesto total presentado en las bases administrativas | 80% |
| La propuesta presenta una estructura de gastos de acuerdo al formato solicitado. | 20% |

1. La oferta técnica: se compone de los siguientes (sub)elementos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Valoración** | **Sub- elemento a calificar** | **Ponderación sub-elemento** |
| Oferta Técnica  | 90% | **Metodología**

|  |  |
| --- | --- |
| El diseño metodológico cuali-cuantitativo para el proceso de desarrollo de estándares de funcionamiento incluye todos los requerimientos exigidos en las bases técnicas y es coherente con los objetivos.  | 35% |
| El diseño metodológico de construcción de instrumento es de calidad, y cumple con los requisitos de diseño muestral. | 20% |
| La propuesta metodológica para la validación del instrumento de estándares está explicado claramente y cumple con todas las fases del proceso de validación. | 25% |
| La propuesta incorpora metodología de medición de cumplimiento de estándares.  | 20% |

 | 35% |
| **Experiencia y Recursos Humanos****Formación académica del equipo de trabajo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Formación académica acreditada por Jefe de proyecto  | 30% | 25% |
| Formación académica acreditada por Profesionales senior en área de Evaluación y validación de instrumentos  | 40% |
| Formación académica acreditada por profesionales senior en el área de Justicia Juvenil  | 30% |

**Experiencia del oferente**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cantidad de estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de infancia, adolescencia y/o justicia juvenil  | 50% | 50% |
| Cantidad de estudios o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales  | 50% |

**Experiencia Profesional del equipo de trabajo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Experiencia Profesional acreditada por el/la Jefe/a de proyecto | 30% | 25% |
| Experiencia profesional acreditada por los /las profesionales senior en el área de evaluación y validación de instrumentos | 45% |
| Experiencia profesional acreditada por el/la profesional senior en el área de Justicia Juvenil | 25% |

 | 40% |
|  |  | **Organización del trabajo y cronograma de actividades**

|  |  |
| --- | --- |
| La propuesta incluye cronograma de trabajo en relación a las actividades descritas y tiempo estimado que aseguran la obtención de los productos solicitados en los plazos establecidos por SENAME.  | 45% |
| La propuesta contempla un procedimiento explícito que permite el ajuste en la toma de decisiones consensuadas entre las partes. | 15% |
| Las actividades propuestas identifican tanto al jefe de proyecto como al equipo de trabajo (roles y responsables de tareas). Organigrama completo con descripción de funciones de todas las actividades contempladas.  | 40% |

 | 15% |

**Experiencia y recursos humanos**

**Formación Académica del Equipo de Trabajo**

Se evaluará, en base a las tablas siguientes, la formación académica de pre y post grado acreditada por el/la jefe/a de proyecto, de/la o los/las profesionales senior en el área de evaluación y de/la o los/las profesionales senior en el área de justicia juvenil en base a lo presentado por cada profesional en el Anexo N°1, formulario de presentación de propuestas. Los/as participantes del equipo de trabajo que no incluyan copias de los certificados que acrediten los títulos, grados académicos y/o la calidad de egresado/a o candidato/a de un programa conducente al grado de Magister o Doctorado, serán calificados con el puntaje mínimo.

**Escala Valoración Formación académica acreditada por el/la jefa de proyecto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala Valoración Formación académica acreditada por el/la jefe de proyecto** | **Puntaje** |
| Grado de Doctor, candidato/a a Doctor o Magíster en área vinculada con gestión y administración, políticas públicas, Justicia y/o Justicia Juvenil | 5 |
| Ingeniero/a, economista, sociólogo/a, administrador/a público/a, abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a *con especialización* (diplomado, post título, cursos de especialización o egresado/a de un programa conducente al grado de Magíster) en áreas vinculadas con la evaluación de políticas públicas, gestión y administración, Justicia y/o Justicia Juvenil. | 4 |
| Ingeniero/a, economista, sociólogo/a, administrador/a público/a, abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a *sin especialización*. | 3 |
| Profesional en otras áreas del conocimiento, con especialización (diplomado, post título, o egresado/a de un programa conducente al grado de Magíster) en área vinculada con la evaluación de políticas públicas, gestión y administración. | 2 |
| Otros profesionales, sin especialización  | 1 |
| No presenta o no acredita información | 0 |

**Escala Valoración Formación académica acreditada por los/las profesionales senior en área de evaluación y validación de instrumentos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala Valoración Formación académica acreditada por los/las profesionales senior en área de evaluación y** **validación de instrumentos** | **Puntaje** |
| Grado de Doctor, candidato/a a Doctor o Magíster en área vinculada con gestión y administración, políticas públicas, Justicia y/o Justicia Juvenil | 5 |
| Ingeniero/a, economista, sociólogo/a, administrador/a público/a, abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a *con especialización* (diplomado, post título, cursos de especialización o egresado/a de un programa conducente al grado de Magíster) en áreas vinculadas con la evaluación de políticas públicas, gestión y administración, Justicia y/o Justicia Juvenil. | 4 |
| Ingeniero/a, economista, sociólogo/a, administrador/a público/a, abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a *sin especialización*. | 3 |
| Profesional en otras áreas del conocimiento, con especialización (diplomado, post título, o egresado/a de un programa conducente al grado de Magíster) en área vinculada con la evaluación de políticas públicas, gestión y administración. | 2 |
| Otros profesionales, sin especialización. | 1 |
| No presenta o no acredita información | 0 |

**Escala Valoración Formación académica acreditada por los/la profesionales senior en área de Justicia Juvenil**

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala Valoración Formación académica acreditada por los/la profesionales senior en área de Justicia y/o Justicia Juvenil**  | **Puntaje** |
| Grado de Doctor, candidato/a a Doctor o Magíster en área vinculada al área de Justicia y/o Justicia Juvenil  | 5 |
| Abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a, sociólogo/a conespecialización (diplomado, post título, cursos deespecialización o egresado/a de un programa conducente algrado de Magíster) en área vinculada con Justicia y/o Justicia Juvenil. | 4 |
| Abogado/a, trabajador/a social, sicólogo/a, sociólogo/a sinespecialización en área vinculada con Justicia y/o Justicia Juvenil | 3 |
| Profesional en otras áreas del conocimiento, conespecialización (diplomado, post título, cursos deespecialización o egresado/a de un programa conducente algrado de Magíster) en área vinculada con la Justicia Juvenil. | 2 |
| Otros profesionales, sin especialización. | 1 |
| No presenta o no acredita información | 0 |

**Experiencia del oferente**

**Cantidad de estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia juvenil**

Se evaluará al oferente, en función de los criterios técnicos señalados en las tablas siguientes, los que se remiten a la cantidad de estudios y/o investigaciones que consideren el ámbito de la justicia juvenil, así como también la evaluación y validación de instrumentos en programas sociales tanto cualitativa como cuantitativa, diseño de programas y metodologías de trabajo.

Para efectos de la presente evaluación sólo se considerarán los estudios señalados en el anexo Nº1, formulario de presentación de propuestas, de estas bases de licitación, realizados por el **proponente desde el año 2010 (\*)** a la fecha. Se debe acreditar cada una de las experiencias individualizadas a través de la presentación de certificado emitido por el mandante o cliente, copia de contratos, órdenes de compra, convenios, facturas o boletas, certificados de donación o cartas de mandante. En caso de licitación pública, se podrá indicar el ID de la licitación a certificar. Las experiencias señaladas que no estén debidamente certificadas, no serán consideradas en la evaluación.

**Cantidad de estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia juvenil (\*)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Presenta 5 o más estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 5 |
| Presenta 4 estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 4 |
| Presenta 3 estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 3 |
| Presenta 2 estudios y/o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 2 |
| Presenta 1 estudio y/o investigación realizada en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 1 |
| No presenta o no acredita experiencia en estudios o investigaciones realizadas en el ámbito de justicia y/o justicia juvenil. | 0 |

**Cantidad de estudios o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales (\*)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Presenta 5 o más estudios y/o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 5 |
| Presenta 4 estudios y/o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 4 |
| Presenta 3 estudios y/o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 3 |
| Presenta 2 estudios y/o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 2 |
| Presenta 1 estudio y/o investigación de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 1 |
| No presenta o no acredita experiencia en estudios o investigaciones de evaluación y/o validación de instrumentos en programas sociales. | 0 |

**Experiencia Profesional del Equipo de Trabajo**

Se evaluará la experiencia profesional acreditada de el/la jefe/a de proyecto, de/la o los/las profesionales senior en el área de evaluación y/o validación de instrumentos y de/la o los/las profesionales senior en el área de justicia juvenil presentados en el Anexo N°1, formulario de presentación de propuestas, realizados por el oferente desde el año 2010 a la fecha.

Los/as participantes del equipo de trabajo que no se incluyan en el Anexo antes señalado, serán calificados con el puntaje mínimo.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Experiencia profesional acreditada por el/la jefe/a de proyecto. | Se evaluará la participación en la evaluación de programas y/o proyectos públicos

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Participación en la evaluación de 5 o más programas o proyectos públicos. | 5 |
| Participación en la evaluación de 4 programasproyectos públicos. | 4 |
| Participación en la evaluación de 3 programasproyectos públicos | 3 |
| Participación en la evaluación de 2 programasproyectos públicos. | 2 |
| Participación en la evaluación de 1 programa o proyecto público. | 1 |
| No presenta o no acredita participación en la evaluación de programas o proyectos públicos. | 0 |

 | 50% |
| Se evaluará la experiencia en estudios y/o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Presenta 5 o más estudios y/o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 5 |
| Presenta 4 estudios y/o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 4 |
| Presenta 3 estudios y/o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 3 |
| Presenta 2 estudios y/o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 2 |
| Presenta 1 estudio y/o investigación en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 1 |
| No presenta o no acredita experiencia en estudios o investigaciones en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil. | 0 |

 | 50% |

**Experiencia profesional acreditada por los /las profesionales senior en el área de evaluación y validación de instrumentos**

Se evaluará la experiencia en estudios y/o investigaciones vinculadas con la evaluación y/o validación de instrumentos en programas y/o proyectos públicos

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Experiencia 3 o más en estudios y/o investigaciones vinculadas con la *validación de instrumentos en* programas y/o proyectos públicos | 5 |
| Experiencia en 2 estudios y/o investigaciones vinculadas con la *validación de instrumentos en* programas y/o proyectos públicos. | 4 |
| Experiencia de 1 estudio y/o investigación vinculado con *la validación de instrumentos en* programas y/o proyectos públicos | 3 |
| Experiencia 2 o más estudios y/o investigaciones vinculadas con la *evaluación programas y/o proyectos públicos.* | 2 |
| Experiencia de 1 estudio y/o investigación vinculado a *evaluación* *de programas y/o proyectos públicos*. | 1 |
| No presenta o no acredita experiencia en estudios y/o investigaciones vinculadas con la *evaluación y/o validación* de instrumentos en programas y/o proyectos públicos.  | 0 |

**Experiencia profesional acreditada por el/el profesional senior en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil**

Se evaluarán los años de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil

|  |  |
| --- | --- |
| **Escala** | **Puntaje** |
| Presenta 7 o más años de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 5 |
| Presenta entre 5 - 6 años de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 4 |
| Presenta entre 3 - 4 o más años de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 3 |
| Presenta 2 o más años de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 2 |
| Presenta 1 o mas año~~s~~ de experiencia laboral en el área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 1 |
| No presenta o no acredita o presenta menos de un año de experiencia laboral en área de Justicia y/o Justicia Juvenil.  | 0 |

El cargo de jefe de proyecto debe ser ejercido sólo por un profesional del equipo, sin perjuicio de que pueda ejercer otros cargos dentro del equipo. En el caso del/el profesional senior en el área de evaluación y validación de instrumentos y/o profesional senior en el área de justicia juvenil, estos cargos pueden ser ejercidos por uno o más integrantes del equipo de trabajo.

Si el oferente en su equipo de trabajo propone a más de un (1) integrante como profesional senior en el área de evaluación y validación de instrumentos y como profesional senior en el área de justicia juvenil se procederá a evaluar a cada uno por separado, para luego calcular el puntaje del sub elemento considerando el puntaje más alto de los profesionales evaluados.

La Comisión de Evaluación propondrá al Director Nacional la propuesta que técnicamente sea la más conveniente y ventajosa para el Servicio, quién tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del contrato correspondiente.

**9. Adjudicación del Proyecto**

El SENAME llamará al **Séptimo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción: Programa de Promoción, Modalidad: Estudio Elaboración de estándares de calidad y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: centros de internación provisoria – CIP, centros cerrados - CRC y centros Semi cerrados - CSC dependientes del Servicio Nacional de Menores”.**

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en la respectiva pauta de evaluación.

**Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de la propuesta seleccionada, se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada. Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al segundo día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución del Director/a Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

**10. Convenios**

**a) De la suscripción**

El Colaborador Acreditado, que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, **debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2018.** Respecto de las entidades públicas, este requisito no será exigible.

El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por la Directora Nacional, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio, esto es, **hasta el 02 de enero de 2019.**

Se entenderá que, si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual el SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

El convenio será siempre público y deberá contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención. El colaborador acreditado que resulte seleccionado para la ejecución del proyecto que se concursa en virtud de las presentes bases, reconoce el carácter de público de las propuestas que ha presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

**Asimismo, antes de la suscripción del convenio, este Servicio deberá verificar internamente que al colaborador acreditado adjudicado no le afecte la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, que establece lo siguiente: “La línea de acción diagnóstico será de ejecución exclusiva, y los organismos colabores acreditados que la desarrollen no podrán ejecutar ninguna otra, con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad de los mismo respecto de las demás líneas de acción”. Cabe tener presente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 21.140, que modifica la Ley N° 20.032, se establece que “La entrada en vigencia de la incompatibilidad establecida en el inciso final del artículo 3° de la ley N° 20.032 se realizará de forma paulatina, en la medida que los convenios de la línea de acción diagnóstico vayan cumpliendo su plazo de ejecución, quedando prohibida su renovación automática, de modo de implementar la separación de las líneas de acción sin afectar los derechos de las personas atendidas”. En consecuencia, en caso de que le afecte la inhabilidad, no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b).**

**b) Del contenido mínimo**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

1) La línea de acción subvencionada;

2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;

3) La subvención que corresponda pagar;

4) Las formas de pago acordadas;

5) El plazo de duración del convenio, y

6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador de imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República)

1. **Confidencialidad**

El Colaborador Acreditado que se adjudique el proyecto en virtud de la presente licitación se obliga, mediante el convenio suscrito con el SENAME, a mantener en reserva la información, los insumos que le proporcione el SENAME para desarrollar el Estudio, y resultados del mismo, de forma que no se autoriza la divulgación del contenido del Estudio a persona alguna, no sólo durante la ejecución del proyecto, sino que también una vez concluido el mismo, salvo que medie autorización escrita del SENAME en tal sentido.

**d) Del inicio y** **de la duración del convenio:**

El convenio suscrito entre SENAME y el Colaborador Acreditado que se adjudique el proyecto en virtud de la presente licitación, **comenzará a regir** **a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.** **La vigencia de este convenio se extenderá por un lapso de diez meses.**

En el caso que los plazos estipulados inicialmente en las Bases Técnicas para la ejecución del proyecto no sean cumplidos por variables que no permitirían la ejecución del mismo en el tiempo acordado para ello, se acordará entre las partes, antes del término de este convenio, la ampliación de dichos plazos, previa elaboración de informe técnico por parte del Colaborador Acreditado, evaluación de la Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil y aprobación del Director Nacional de SENAME; dichos tiempos no podrán exceder los 3 meses siguientes de dicha solicitud.

**e) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.

c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditados o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescente sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley Nº 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

**f) De las modificaciones y términos bilaterales.**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

**g) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad, con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

**11. Monto de la convocatoria**

El presupuesto de la propuesta no podrá exceder de los **$90.000.000 (noventa millones de pesos)**. Dicho monto, SENAME lo transferirá al colaborador acreditado adjudicatario del proyecto y que hubieren suscrito el convenio respectivo, de la siguiente manera:

1ª **Primera remesa:** Correspondiente al **30% del monto señalado en el convenio**. Se transferirán los recursos una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el respectivo convenio y se encuentre finalizado y aprobado los Informes de Avance N°1 y N° 2 establecidos en numeral 12 “Informes”, de estas bases.

2ª **Segunda remesa:** Correspondiente al **40% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentren finalizados y aprobados el Informe de Avance N°3 establecido en numeral 12 “Informes”, de estas bases. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N° 20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas, se entregarán los recursos correspondientes a la 2da. Remesa.

3ª **Tercera remesa:** Correspondiente al **30% del monto señalado en el convenio.** Se transferirán los recursos una vez que se encuentre finalizado y aprobado el Informe de Avance N°4 y el Informe Final establecido en numeral 12 “Informes”, de estas bases. Una vez que se haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de acuerdo a la Ley N°20.032 y su respectivo reglamento, y aprobada dicha rendición por el Departamento de Administración y Finanzas”.

Los montos antes señalados se transferirán directamente a la cuenta corriente habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

**12. Informes**

Se considerarán los siguientes Informes, según El oferente deberá entregar 4 informes de avance y 1 informe final, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **PRODUCTOS INCLUIDOS** | **PLAZO DE EJECUCIÓN (en días corridos)** |
| Informe de Avance N°1 | Diseño Metodológico deberá contener la versión definitiva con los ajustes solicitados por contraparte técnica (si corresponde) de la propuesta metodológica del estudio completo. | Diez (10) días, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio |
| Informe de objetivos y requerimientos institucionales para la ejecución de medidas y sanciones privativas de libertad; evidencia nacional e internacional. | Cincuenta (50) días corridos, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio |
| Informe de Avance N°2 | Informe de prácticas de CIP CRC CSC para dar cumplimiento a los objetivos y requerimientos legales y técnicos del SENAME. | Ciento diez (110) días corridos, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio |
| Informe de Avance N°3 | Informe de diseño y validación de instrumento de evaluación en base a estándares de calidad. | Ciento ochenta (180) días corridos, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio. |
| Informe de Avance N°4 | Informe de análisis de cumplimiento de estándares de calidad en CIP CRC CSC. | Doscientos cuarenta (240) días corridos, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio. |
| Informe Final | Versión final del documento que deberá incluir el cumplimiento de la totalidad de los objetivos y actividades de estas bases, además de lo ya entregado en los informes anteriores y los Productos de Cierre. | Doscientos ochenta (280) días corridos, a contar de la fecha de firma del convenio o del inicio de las actividades del estudio. |

Independiente de los informes, la institución que se adjudique la propuesta deberá establecer un contacto permanente con la contraparte, realizando como mínimo dos reuniones mensuales para revisar el estado de avance. En estas reuniones debe participar el Jefe de proyecto con dos integrantes más del equipo de trabajo. El jefe de proyecto deberá estar a cargo de la planificación, de las adecuaciones solicitadas, informar en cada reunión de los progresos, avances del estudio.

De esta forma, las presentaciones de informes serán precedidos por encuentros con la contraparte técnica e incorporará los elementos pertinentes y relevantes concluidos en esos encuentros. Asimismo, su evaluación estará dada por el cumplimiento efectivo de los resultados esperados, detallados como productos en las Bases Técnicas.

Corresponderá a la Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil, aprobar los informes del proceso del estudio y controlar la adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio y de las facultades de supervisión de la Unidad de Auditoría Interna en lo que su materia de competencia corresponde.

Cada uno de los informes deberá entregarse en formato físico (2 ejemplares originales) y en formato digital (realizados en PDF, Word, Excel u otro formato solicitado por la Contraparte Técnica).

Luego de la entrega de cada informe, la Contraparte Técnica comunicará al adjudicatario las observaciones que se estimen necesarias, las que deben ser subsanadas en un plazo de **10 días corridos**. Este proceso culminará en el momento en que el informe cumpla con los requerimientos exigidos para certificar su conformidad.

**13. Sobre la supervisión**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**.

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño.

Por lo tanto, la supervisión técnica a la oferta de protección del Servicio Nacional de Menores se entenderá como: El Proceso de control, retroalimentación, colaboración y análisis crítico del ejercicio, respeto de los derechos y procesos de intervención hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias, por parte de los equipos técnicos en el marco del desempeño de los Proyectos de Protección y Restitución de Derechos del Servicio Nacional de Menores.

Dicha acción se realiza periódicamente y utilizando los Instrumentos de Supervisión Técnica vigentes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El cumplimiento de los objetivos.
2. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
3. La calidad de la atención.
4. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a respectivo, de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

**14. Sobre la evaluación**

Conforme a lo señalado en los artículos 47 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME en el respectivo convenio, señalará la oportunidad y la forma de evaluación del proyecto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación del proyecto se realizará en el mes de abril de 2020, en base a cumplimiento de entrega de informes de avance establecidos en el numeral 12 Informes, de las presentes bases, tanto en calidad como en oportunidad.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que, de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. El presente requisito, sólo será exigible para las entidades privadas.

Como consecuencia de la evaluación, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

En el caso de que los proyectos sean prorrogados en virtud de los buenos resultados obtenidos,

el Organismo Colaborador responsable de su ejecución, debe presentar a la Dirección Regional un Plan de Trabajo para el nuevo período de ejecución, que incluya las estrategias a desarrollar para la superación de debilidades u otros reparos que SENAME haya notificado previamente a este organismo, en el proceso de supervisión y/o en las evaluaciones anuales del desempeño del proyecto, o para continuar desarrollando ámbitos de mejoramiento, como también para dar continuidad y fortalecer las buenas prácticas tanto en la gestión técnica como administrativa del proyecto. El proceso de prórroga se apegará a lo instruido por este Servicio.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

**15. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el SENAME al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, deportes y recreación, consumos básicos, y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución del proyecto aprobado por el SENAME.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el SENAME se obliga a capacitar a los profesionales que utilizarán el Instrumento de Evaluación Formativa de Idoneidad, debiendo el colaborador acreditado que se adjudique este proyecto, asumir el compromiso de garantizar la estabilidad y permanencia de dicho equipo profesional.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 06, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que, habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

**III. ANEXOS**

 I. Bases Administrativas.

 II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

Anexo N°1, denominado "Formulario de Presentación de Propuestas”.

Anexo N°2, denominado "Pauta de Evaluación del Proyecto".

Anexo N°3, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Propuestas".

Anexo N°4, denominado “Marco Presupuestario”.

IV.- Documento Modelo de Gestión para Centros CIP CRC año 2018.